



**Comisión de
DIPUTACIONES PROVINCIALES,
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES**

Comisión de DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

El papel institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares en la *desescalada* de la pandemia

- En la actual crisis, la labor realizada por los Gobiernos Provinciales ha sido relevante y reconocido y es por ello que de acuerdo al esfuerzo realizado los recursos que deban emplearse y las medidas aplicables han de venir a complementar las realizadas por los gobiernos central y autonómicos, en plena coordinación y colaboración interadministrativa de acuerdo con las competencias y capacidad de cada administración.
- La red local de España está formada, fundamentalmente, por municipios de mediana y escasa población cuya ubicación define el medio rural, presentando graves, por destacados, problemas derivados del proceso de despoblación; de los 8.131 ayuntamientos existentes, un 84% de los mismos tiene menos de 5.000 habitantes. De éstos 6.829, cuatro mil setecientos cuentan con menos de 1.000 vecinos y 1.352 ayuntamientos descienden de 100 habitantes en sus censos, es decir, cerca de uno de cada seis municipios en España tiene menos de 100 habitantes.
- La población total de todos ellos asciende a 5.699.628 personas, lo que supone el 12,1% del total que ocupa, aproximadamente, el 80% de toda la superficie del territorio. Se trata además de una parte importante de la población en el que se encuentra una proporción elevada de personas mayores.
- Es evidente que la crisis del COVID-19 se está viviendo de una forma diversa y asimétrica en todas las comunidades autónomas, municipios y ámbitos territoriales dentro de una misma provincia. Y es precisamente en el mundo rural donde los datos reflejan que el virus ha incidido menos extensamente.
- Por lo anterior, en el proceso de la desescalada es necesario activar la normalización social y económica de aquellos municipios en donde se cumplen las condiciones expresadas: contar con menor población, estar situados en un medio rural y haber sufrido un menor impacto sanitario. Para que suceda, sin embargo, es imprescindible reforzar y garantizar las posibilidades de inversión de las administraciones públicas, destinando dichos recursos a paliar los negativos efectos que el COVID19 ha producido en los débiles sectores productivos locales, así como en la población residente más vulnerable.
- Ante este reto las Entidades Locales supramunicipales (*Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares*) apelan al principio constitucional de autonomía local para, con la disposición de los fondos generados por el superávit y de los remanentes acumulados, impulsar acciones excepcionales que sirvan a

la recuperación social y económica de sus amplios territorios, participando voluntariamente, con independencia de lo anterior, de cuantas medidas extraordinarias sean habilitadas en los Presupuestos Generales del Estado y los de las Comunidades Autónomas, sin olvidar el uso de cuantos fondos comunitarios nos destine la Unión Europea como Estado Miembro.

- El compromiso y el esfuerzo realizado durante la crisis sanitaria por los gobiernos provinciales ha venido a reiterar su capacidad en la organización y gestión eficaz de todos los recursos disponibles, ordinarios o extraordinarios, alcanzando su respuesta incluso más allá de sus estrictas competencias. Estas circunstancias excepcionales, que no pueden extenderse en el tiempo, exigen evolucionar hacia un adecuado marco competencial, dotado de los recursos personales, materiales y financieros necesarios, que lo sea por permitir acometer cualquier otra incidencia similar y evitar así el riesgo de la inseguridad jurídica en la toma de decisiones y las consecuencias no deseadas en los gastos vinculados a las mismas.

Por lo expuesto, las Diputaciones, Cabildos y Consells proponen, para su elevación al Gobierno de España:

- El reconocimiento de las competencias en materia de promoción económica y asistencia a la ciudadanía con un adecuado marco legal como garantía, tanto de las decisiones adoptadas como de los recursos utilizados, otorgándoles la financiación suficiente para ello.
- Los Planes de Recuperación Económica y Social en el ámbito de la Provincia deberán contar con las aportaciones que en su caso se determinen, con la finalidad de hacer sostenibles tanto el normal funcionamiento de las propias administraciones provinciales, como la atención a las inversiones extraordinarias y urgentes que se han visto obligadas a acometer.
- Salvaguarda de la autonomía local en lo que se refiere a la decisión incondicionada de utilización de los recursos propios procedentes del superávit y de los remanentes acumulados.
Los remanentes de tesorería y el superávit de las Entidades Locales deben ser gestionados, sin cortapisa alguna, única y exclusivamente por los propios Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, ya que, siendo las Entidades Locales la Administración más próxima al ciudadano, es la que más eficazmente pueden gestionar su destino para la paliar las necesidades de nuestros vecinos.
- Compensar la deuda que se originó con las entidades locales como consecuencia del criterio y tratamiento de la recaudación de la última mensualidad del IVA en el ejercicio de 2017.

- Los Planes de contingencia para afrontar la reactivación económica y social atenderán a las circunstancias específicas presentes en cada territorio tras definir la prioridad de los sectores productivos que deban ser atendidos: industriales, agroalimentarios, turísticos, comerciales,... permitiendo que sean las propias Entidades Locales quienes definan esas prioridades.
- Las medidas que fueren adoptadas por el Estado o por las CCAA con la finalidad de promover la reactivación económica y social, podrán ser complementadas por las EELL siempre de acuerdo con su ámbito competencial y la adecuada capacidad financiera.
- En adecuada coordinación con los servicios sanitarios y de empleo de ámbito autonómico o nacional deberán conocer los efectos detallados y riesgos asociados a la pandemia para elaborar con previsión los Planes de Recuperación.
La adecuada previsión requiere la necesidad de compartir la información respecto a las prestaciones de carácter social y económico otorgadas por las demás administraciones (Ingresos Mínimos, Salario Social, prestaciones derivadas de ERTes...)
- La situación a la que se está teniendo que responder con medios públicos ha demostrado, una vez más, la calidad de los recursos humanos de las entidades locales; sin embargo, debieran ser revisadas tanto el conjunto de disposiciones que limitan la reposición, en el corto plazo, como la planificación en un horizonte temporal más amplio.
- La Ley de Contratos del Estado se ha revelado como un elemento de naturaleza legal que impide la agilidad de los procedimientos y compromete la idoneidad de los instrumentos necesarios en los casos, como éste, animados por la rapidez de reacción; haciendo imprescindible la revisión de sus disposiciones y su inmediata adaptación a la realidad de las entidades con menores capacidades técnicas y financieras.
- Los gobiernos provinciales vienen financiando en cuantía creciente los programas asociados de la Ley de Dependencia desde su entrada en vigor; ha llegado el momento de la refinanciación de éstos con motivo de las innegables necesidades y número crecientes de las personas de condición vulnerable.